

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- C E R T I F I C O.-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 41 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **28 (veintiocho) de enero de 2020**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 3.- Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Peñamiller, Querétaro.**-----

Este Ayuntamiento con fundamento legal en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.- En términos del segundo párrafo, de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

SEGUNDO.- El modelo de participación ciudadana municipal forma parte de la estrategia estatal de participación ciudadana.

El modelo se basa en el involucramiento de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas y en las acciones de gobierno, en el análisis y propuesta de políticas públicas, y en la promoción, integración y gestión de acciones de gobierno desde la ciudadanía.

El modelo se estructura en consejos regionales de participación ciudadana, redes ciudadanas de participación ciudadana y en la posible implementación de diversas estrategias propias del modelo, que cubra todas las Delegaciones del Municipio.

La participación ciudadana fomentada desde la administración municipal y el involucramiento de los ciudadanos, siempre bajo los principios de respeto a los Derechos Humanos, el fomento a la cultura cívica, cultura de la legalidad y de la cultura democrática.

En atención a lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, ha tenido a bien aprobar el:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana que se implementarán en el Municipio de Peñamiller, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia en el Estado de Querétaro.

La participación ciudadana es la intervención democrática y organizada de los gobernados en los asuntos públicos y que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, gestión gubernamental y acciones de gobierno.

La participación ciudadana se regirá bajo los principios de respeto a los derechos humanos, democracia, pluralidad, tolerancia, respeto, exclusividad, transparencia y perspectiva de género, con pleno respeto a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Consejo Municipal: Los Consejos Municipales son órganos auxiliares de la administración pública municipal, cuyo objetivo es promover la participación ciudadana y estructurar, proponer, gestionar y/o implementar acciones de gobierno en coordinación con la administración pública municipal.

Coordinación Municipal: Es la dependencia administrativa, a cargo de la Dirección de Gobierno Municipal que se encarga de organizar, fomentar, promover y fortalecer la participación ciudadana mediante la estrategia de formación, capacitación e implementación de mecanismos de participación ciudadana.

Consejero Propietario: Consejero seleccionado que acepta la convocatoria del Presidente Municipal.

Consejero Suplente: Suplente del consejero propietario.

Región: Territorio municipal determinada por la Coordinación Municipal.

Coordinador Municipal: Funcionario público encargado de la promoción, fomento y seguimiento de la participación ciudadana y los diversos mecanismos de participación ciudadana, además de fungir como enlace con el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, cuya función recae en la Dirección de Gobierno Municipal.

Derechos Humanos: Son los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

Perspectiva de género: Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Artículo 3.- Los consejos de participación ciudadana son mecanismos que permiten promover la participación y contribución ciudadana en la consulta, ejecución y trabajo entre autoridades municipales y estatales, donde participen ciudadanos de un territorio delimitado, que será establecido por el municipio de Peñamiller, siempre priorizando el fomento de la cultura de la legalidad, democrática y cívica.

Artículo 4.- Los mecanismos de participación ciudadana deberán capacitar y formar a los ciudadanos participantes, fortaleciendo la confianza en las autoridades así como la promoción de procesos participativos en las políticas públicas y el fomento de la gobernabilidad democrática.

Artículo 5.- El objeto de los Consejos Municipales será promover la Participación Ciudadana y sus diversos mecanismos mediante el análisis, discusión e intercambio de ideas, priorizando y proponiendo soluciones a las diversas problemáticas de la región, en el Municipio de Peñamiller.

Artículo 6.- La Coordinación de los Consejos Municipales de Participación Ciudadana estará a cargo de la Dirección de Gobierno Municipal.

Artículo 7.- La Dirección de Gobierno Municipal, respecto a los Consejos Municipales de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar los Consejos Municipales con los Ciudadanos que acepten la convocatoria realizada por el Presidente Municipal;
- II. Instalar los Consejos Municipales;
- III. Coordinar, facilitar y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los consejos;

- IV. Organizar, promover y gestionar las actividades de los Consejos;
- V. Capacitar y vincular a los miembros de los Consejos;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos, acciones y propuestas de los Consejos;
- VII. Vincularse con el Centro Estatal de Participación Ciudadana y servir de enlace entre el Municipio y el Centro Estatal;
- VIII. Implementar otros mecanismos de Participación Ciudadana en coordinación con el Centro Estatal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- El Municipio de Peñamiller, Querétaro contará con un Consejo de Participación Ciudadana en cada una de las siguientes comunidades: Peñamiller, El Frontoncillo, Boquillas, San Miguel Palmas, Agua Caliente, El Comedero, El Portugués, Los Llanos de Buenavista, Las Mesas, Agua Fría, Río Blanco, Encinos, Camargo, Plazuela, La Estación, Peña Blanca, El Pílon, Villa Emiliano Zapata, San Juanico, y La Higuera. Los cuales se renovarán cada dos años.

Los Consejos municipales deberán contar con un presidente y un vicepresidente quienes serán electos de manera democrática por los consejeros propietarios, quienes deberán coadyuvar en la organización y desarrollo del funcionamiento del consejo.

Artículo 9.- La Dirección de Gobierno Municipal designará a un funcionario público del Municipio, por cada Consejo Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico del consejo correspondiente.

Artículo 10.- Los Consejos Municipales se integrarán por un mínimo de siete y un máximo de quince consejeros, quienes contarán con su respectivo suplente.

Los Consejeros Municipales podrán formar parte del consejo durante dos periodos consecutivos, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 11.- Los requisitos para ser consejero integrante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana serán los siguientes:

- I. Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser residente del Municipio de Peñamiller, al menos por los últimos tres años previos a su designación;
- III. No haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso que haya ameritado pena privada de la libertad;
- IV. No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- V. No haber desempeñado cargos en algún partido o agrupación política, ni haber sido candidato a algún puesto de elección popular dentro de los tres

años anteriores a su integración al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- El cargo de Consejero Municipal de Participación Ciudadana será honorífico y no remunerado, quienes lo desempeñen lo harán de manera voluntaria, por lo que no se constituirá ningún tipo de relación laboral con el Municipio de Peñamiller.

Los consejeros deberán asistir a las sesiones, en caso de ausentarse a tres sesiones consecutivas, sin justificación, se considerará que ha renunciado a formar parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y el Coordinador Municipal convocará al suplente para que asuma el cargo.

Artículo 13.- Los Consejos Municipales de Participación Ciudadana deberán sesionar una vez cada dos meses de manera ordinaria a fin de diseñar estrategias que promuevan la participación de los ciudadanos en la comunidad. Podrán proponer servicios, acciones o programas al ayuntamiento, y podrán sesionar de manera extraordinaria cuando al menos la mitad de los consejeros propietarios lo consideren necesario.

Artículo 14.- El Ayuntamiento, en su caso, podrá disponer de los recursos necesarios para coadyuvar a la ejecución de los proyectos y programas a través de los Consejos Municipales de Participación Ciudadana, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- La Coordinación Municipal tendrá la facultad de formar redes que fomenten la Participación Ciudadana, las cuales son mecanismos de participación que deben capacitar a los ciudadanos participantes a través de la Coordinación Municipal y del Centro Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor rango, que se opongán a las contenidas en el presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo “José Lara Lara”, sede de la Presidencia Municipal de Peñamiller, Querétaro; el día veintiocho de enero del dos mil veinte, para su debida aprobación, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)



JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)

PROFESOR JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEÑAMILLER, QUERETARO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO. EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.



PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)